



En Madrid, a 20 de abril de 2020

**Ilmo./a Sr./a Miembro de la Comisión Permanente del CGCOGSE,
Ilmo./a Sr./a Presidente/a, Miembro de Junta de Gobierno y Colegiado/a
del Colegio Oficial de Graduados Sociales**

Estimado/ a Compañero/a:

Por medio de este escrito y siguiendo con la actividad informativa que considero que en estos momentos es de interés para los Colegiados, informarte que he recibido una carta de la Decana de los Colegios de Registradores, María Emilia Adán, donde me transmite que desde la web www.registradores.org pueden realizarse muchos actos jurídicos con firma electrónica y remitirse telemáticamente a los registros competentes, ya sea el de la propiedad, el mercantil o el de bienes muebles.

En el ámbito mercantil quiero destacar por un lado los *nombramientos y ceses de administradores*, que pueden realizarse con la firma electrónica cualificada o los *poderes electrónicos* previstos en el art. 41 de la ley 14/2013, en virtud del cual los representantes de las sociedades mercantiles pueden apoderar mediante documento con firma electrónica sin necesidad alguna de comparecencia física.

En la web que os he mencionado aparecen relacionadas y preparadas diversas facultades para configurar el poder. Estos documentos son objeto de inscripción en el registro mercantil.

El citado art. 41 señala: " *Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también*

ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.”

Considero que es necesario tener información sobre todas las herramientas y funciones que tenemos a nuestra disposición ya que esta crisis sanitaria que vivimos ha puesto en valor los procedimientos telemáticos que, sin lugar a duda, nos permiten mantener la vida jurídica de las empresas evitando la movilidad de sus representantes, y colaborando con ello, a combatir al coronavirus.

Te acompaño un folleto en el que se recoge las tramitaciones que se pueden realizar telemáticamente y también un artículo donde se explica detalladamente los pasos a seguir para otorgar y revocar poderes electrónicamente (<https://cepymenews.es/telepoderes-buena-opcion-teletrabajo/>)

Espero que esta información sea de tu interés y utilidad.

Atentamente,

Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Presidente del Consejo General

El registro a un click



Inmediatez

Agilidad

Control



Vídeo
Tutorial

[http://www.registradores.org/wp-content/uploads/
PRESENTACION_TELEMATICA_DOCUMENTOS_PRIVADOS.zip](http://www.registradores.org/wp-content/uploads/PRESENTACION_TELEMATICA_DOCUMENTOS_PRIVADOS.zip)

Guía de Presentación online en pdf
<http://www.registradores.org/descargas>

Registradores
DE ESPAÑA



Entra en
www.registradores.org
para conocer los pasos a seguir.
Desde el despacho al registro.



Diego de León, 21. 28006 Madrid
902 18 14 42 | 91 270 16 99
contacto@registradores.org

El Registro
en tu
Despacho

Presentación on line
de documentos

Registradores
DE ESPAÑA



REGISTRO ON LINE

El Colegio de Registradores pone a disposición de los usuarios del Registro on line la posibilidad de presentar, de forma telemática, un extenso catálogo de documentos de carácter privado y algunos de naturaleza judicial o administrativa.

Este novedoso servicio, supone un evidente avance en el proceso de digitalización de los servicios registrales, con evidentes ventajas para el usuario, en forma de inmediatez, agilidad y control sobre el proceso de presentación de documentos ante los registros de la propiedad y mercantiles. Identificado mediante su certificado digital, el usuario podrá, mediante un proceso intuitivo y a través de instancias de presentación normalizadas, realizar un amplio número de presentaciones documentales, obteniendo, de forma instantánea, su resguardo de presentación al tiempo que podrá realizar un seguimiento continuado del proceso de tramitación del documento en el registro.

Te animamos a que pruebes cuanto antes este nuevo servicio que acerca el registro a tu despacho.

Entre otros supuestos,
podrán presentarse:

REGISTRO MERCANTIL

Solicitud nombramiento auditor (art. 265.2 LSC)

Solicitud nombramiento auditor (art. 265.1 LSC)

Solicitud nombramiento auditor para emisión de certificación acreditativa de la suficiencia del pasivo (art. 71 bis 1 b ley 22/2003 concursal)

Solicitud procedimiento para alcanzar acuerdo extrajudicial

Solicitud nombramiento experto. Valoración de acciones/participaciones. Separación

Solicitud nombramiento experto independiente. aportación no dineraria en constitución sociedad anónima (art.67 LSC)

Solicitud nombramiento experto independiente. adquisiciones onerosas en sociedad anónima hasta 2 años de inscripción en registro mercantil (art. 72 LSC)

Solicitud nombramiento experto independiente. transformación en sociedad anónima

Solicitud nombramiento auditor para ampliación de capital con cargo a reservas (art. 303 LSC)

Solicitud nombramiento auditor para ampliación de capital por compensación de créditos (art. 303 LSC)

Solicitud nombramiento experto independiente. valoración del plan de viabilidad en acuerdo de refinanciación de deuda con acreedores

Solicitud inscripción emprendedor de responsabilidad limitada

Solicitud de desistimiento de asiento de presentación

Proyectos de fusión y otras modificaciones estructurales

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Solicitud subsanación de faltas subsanables (art. 110 RH)

Solicitud inscripción de heredero único (art. 14 LH)

Solicitud inscripción rectificación de descripción de finca con certificación catastral (art. 199.1 LH)

Solicitud inscripción rectificación de descripción de finca con base grafica alternativa (art. 199.2 LH)

Solicitud rectificación datos descriptivos distintos de superficie y linderos (art.201.2 LH)

Solicitud rectificación de superficie igual o inferior al 5% (art. 201.3 LH)

Solicitud rectificación de superficie igual o inferior al 10% conforme a catastro (art. 201.3 LH)

Solicitud subsanación doble inmatriculación (art. 209 LH)

Constancia registral de domicilio para notificaciones (art.9 LH)

Solicitud anotación preventiva de legado (art. 42 LH)

Solicitud anotación preventiva del derecho hereditario (art. 42 LH)

Solicitud anotación preventiva por defecto subsanable

Solicitud cancelación de censos/foros por haber transcurrido 70 años (art. 210 LH)

Solicitud cancelación hipoteca/condición resolutoria por transcurso de 20 años desde ultima reclamación o 40 años desde su inscripción (art. 210 LH)

Solicitud cancelación hipoteca/condición resolutoria prescrita (art. 82 LH)

Solicitud cancelación opción/retracto por transcurso de 5 años desde fin del plazo de ejercicio (art. 210 LH)

Solicitud de conciliación registral

Solicitud de cancelación de usufructo por fallecimiento del usufructuario